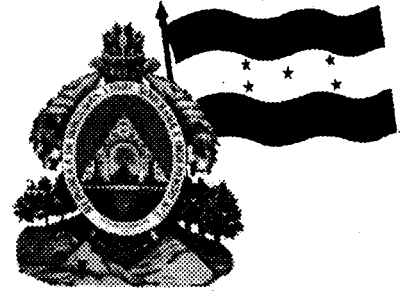


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 2 DE DICIEMBRE DEL 2013. NUM. 33,293

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 197-2013

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado y que para lograr su bienestar, el Estado deviene obligado a crear las condiciones que permita a los sectores productivos la generación de oportunidades de trabajo, como un derecho fundamental del ser humano.

CONSIDERANDO: Que la industria del camarón cultivado realiza importantes contribuciones a la economía nacional, como la generación de empleo y de divisas.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que el Congreso Nacional debe aprobar los contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos más allá del período de Gobierno de la República en el cual se suscriben.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), dependencia de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), es la responsable del manejo y legislación de los playones del Golfo de Fonseca destinados al cultivo de camarón.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 197-2013

A. 1-6

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA**

Acuerdos Nos.: 666-13, 667-2013 y 668-13.

A. 7-11

AVANCE

A. 12

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-16

CONSIDERANDO: Que la sociedad mercantil denominada sociedad GRANJAS MARINAS SAN BERNARDO, S.A. DE C.V., suscribió en fecha 20 de Diciembre del año de 1999, con el Estado de Honduras, un Contrato de Arrendamiento, por 10 años, de un playón nacional para desarrollar en el un Proyecto de Cultivo, Cría e Industrialización de Camarón en la zona sur del país, por un área de 5,206 Hectáreas, 08 Áreas y 16.81 Centiáreas.

CONSIDERANDO: Que bajo Expediente Administrativo de la SAG, No. 1102-2011, corre agregado el Acuerdo Ejecutivo No.1227-12 de fecha 01 de

Agosto de 2012, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 32,950 en fecha 17 de Octubre de 2012, mediante el cual el Poder Ejecutivo, con base en la Resolución Administrativa No. 1357-2012 de fecha 27 de Julio de 2012, autoriza a la señora Procuradora General de la República a comparecer ante Notario Público a suscribir Escritura Pública de Renovación de Contrato de Arrendamiento, con la sociedad denominada **GRANJAS MARINAS SAN BERNARDO, S.A. DE C.V.**, por un plazo de 10 años prorrogables, para continuar operando y desarrollando un Proyecto Camaronero.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes, la Renovación del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN TERRENO DE NATURALEZA JURÍDICA NACIONAL APTO PARA EL CULTIVO DE CAMARÓN EN LA ZONA SUR DEL PAÍS**, ubicadas entre el Estero de San Bernardo y el Estero El Crucero, jurisdicción de los municipios de Choloteca y Marcovia, en el departamento de Choloteca, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 10 días del mes de mayo de 2013, entre la Abogada Ethel Suyapa Deras Enamorado, Procuradora General de la República, en representación del Estado de Honduras el señor Víctor Samuel Wilson Canessa, en su condición de Representante Legal de la sociedad **GRANJAS MARINAS SAN BERNARDO, S.A. DE C.V.**, el que literalmente dice:

"SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. INSTRUMENTO NÚMERO DIECISEIS (16).- En la

ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.). Ante mí, **DAVID GERARDO AGURCIA MERCADAL**, Abogado y Notario del domicilio de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, inscrito con número cero seis mil doscientos ochenta y uno (06281), en el Colegio de Abogados de Honduras y con Registro en la Honorable Corte Suprema de Justicia número un mil quinientos setenta (1570), con Notaría ubicada en colonia Roble Alto, Segunda Etapa, Bloque C, Casa 3, y teléfono 2234-4492, comparecen personalmente el señor **VICTOR SAMUEL WILSON CANESSA**, mayor de edad, casado, Ejecutivo de Negocios, Estadounidense y de este domicilio, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Empresa **GRANJAS MARINAS SAN BERNARDO, S.A. DE C.V.**, constituida en escritura pública número sesenta y seis (66) autorizada en esta ciudad por el Notario René López Rodezno, el diecinueve (19) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) e inscrita bajo asiento número dieciocho (18) del Tomo ciento sesenta (160) en el Registro de Comerciantes Sociales de este departamento de Francisco Morazán, el compareciente actúa mediante Escritura Pública de Poder General de Administración y Representación número cuarenta y cinco (45), autorizado

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

por el Notario René López Rodezno el veintinueve (29) de agosto del dos mil doce (2012), quien en adelante se denominará "EL ARRENDATARIO"; y la señora, **ETHEL DERAS ENAMORADO**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada, del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del departamento de Francisco Morazán; quien actúa en su condición de **PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA** y Representante Legal del Estado de Honduras; tal como lo acredita con el Decreto Legislativo Número **03-2010** emitido por el Congreso Nacional de la República, el veintisiete (27) de enero del año dos mil diez (2010), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" número treinta y dos mil ciento treinta (32,130) de fecha tres (3) de febrero del dos mil diez (2010), debidamente autorizada para este acto, mediante lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo número mil doscientos veintisiete guión doce (1227-12), publicado en el Diario Oficial La Gaceta treinta y dos mil novecientos cincuenta (32,950) de fecha diecisiete (17) de octubre del dos mil doce (2012), documentos que yo, el Notario, doy fe de haber tenido a la vista y que para los efectos del presente Contrato se denominará **LA ARRENDADORA**; quienes asegurándome encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles libre y espontáneamente dicen: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** La Abogada **ETHEL DERAS ENAMORADO**, en su carácter ya indicado manifiesta: Que el Estado de Honduras es dueño y está en posesión de un Lote de terreno de naturaleza jurídica Nacional, ubicado entre el Estero de San Bernardo y el Estero El Crucero en jurisdicción de los municipios de Choluteca y Marcovia en el departamento de Choluteca, propio para el cultivo, cría e industrialización de camarón, con una extensión de **CINCO MIL DOSCIENTAS SEIS HECTAREAS; CERO OCHO AREAS DIECISEIS PUNTO OCHENTA Y UNA CENTIAREAS (5,206 HAS. 08 AS. 16.81 CAS.)**, cuyas colindancias son las siguientes: al **NORTE**, estero El Pedregal y El Garcero; al

SUR, estero de San Bernardo; al **ESTE**, Playón contiguo Tierra Dulce y proyecto de San Bernardo; y, al **OESTE**, Golfo de Fonseca.- **CLÁUSULA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN:** La Arrendadora manifiesta en su condición expresada, que mediante Acuerdo Ejecutivo Número mil doscientos veintisiete guión doce (1227-12), publicado en el Diario Oficial La Gaceta treinta y dos mil novecientos cincuenta (32,950) de fecha diecisiete (17) de octubre del dos mil doce (2012), se autorizó a la Procuradora General de la República para que en nombre del Estado de Honduras proceda a suscribir Renovación de Contrato de Arrendamiento; Acuerdo Ejecutivo que literalmente dice: "**Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería. ACUERDO No. 1227-12.** Tegucigalpa, M.D.C., 01 de agosto de 2012. **ACUERDA: PRIMERO:** Autorizar en base a la Resolución Administrativa **SAG 1357-2012**, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (**SAG**) en fecha veintisiete de julio del dos mil doce, a la señora Procuradora General de la República para que en Nombre y Representación del Estado de Honduras, proceda a suscribir Renovación de Contrato de Arrendamiento de un lote de terreno de Naturaleza Jurídica Nacional de **CINCO MIL DOSCIENTAS SEIS HECTAREAS, CERO OCHO AREAS DIECISEIS PUNTO OCHENTA Y UNA CENTIAREAS (5,206 Has. 08 As. 16.81 Cas.)**, ubicadas entre el estero de San Bernardo y el estero El Crucero, jurisdicción de los municipios de Choluteca y Marcovia, en el departamento de Choluteca, cuyas colindancias son: al **NORTE**, estero El Pedregal y El Garcero; al **SUR**, estero de San Bernardo; al **ESTE**, Playón contiguo Tierra Dulce y proyecto de San Bernardo; y, al **OESTE**, Golfo de Fonseca, con la **Sociedad "GRANJAS MARINAS SAN BERNARDO, S.A. de C.V."**, por un período de **DIEZ (10) AÑOS**, a partir de la aprobación de la respectiva Renovación por parte del Congreso Nacional, los cuales, pueden ser prorrogados a voluntad de las partes. **SEGUNDO:** El

presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

TERCERO: Hacer las Transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE: PORFIRIO LOBO SOSA.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA

REPÚBLICA.- JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT.-

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS

DE AGRICULTURA Y GANADERÍA".- CLÁUSULA

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.- La

Arrendadora en su condición expresada, manifiesta que el Gobierno de la República de Honduras, por tenerlo así convenido, ha dispuesto otorgar **RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN TERRENO DE NATURALEZA JURÍDICA NACIONAL, PARA EL CULTIVO DE CAMARÓN**, descrito en la cláusula anterior, por el término de **DIEZ AÑOS (10)**, mediante Contrato debidamente aprobado por el Congreso Nacional de la República, a la Sociedad Mercantil, **GRANJAS MARINAS SAN BERNARDO, S.A. DE C.V.**, constituida bajo Instrumento Número sesenta y seis (66), en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el diecinueve (19) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), autorizada por el Notario René López Rodezno, e inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, ahora Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán, bajo el Número 18, Tomo 160, representada en este acto por el señor **VICTOR SAMUEL WILSON CANESSA**, en su condición de Representante Legal.- **CLÁUSULA CUARTA.-PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** 1) Queda prohibido al Concesionario expandir o realizar ampliaciones a su proyecto sin la autorización previa por escrito de la Secretaría de Agricultura y Ganadería; 2) Queda terminantemente prohibido el descombro de bosque de mangle sin autorización de la autoridad competente por escrito previa inspección de campo; 3) Es obligación de **GRANJAS MARINAS SAN BERNARDO, S.A. DE**

C.V., remitir información estadísticas de sus producciones de camarón en forma mensual a la Dirección General de Pesca y Acuicultura (**DIGEPESCA**) y cualquier otra información que sobre el desarrollo del proyecto, solicite la Dirección General de Pesca y Acuicultura (**DIGEPESCA**); 4) Permitir visitas de inspección a sus instalaciones al personal técnico de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (**DIGEPESCA**), cuando ésta estime conveniente; 5) En caso de abandono de actividades por parte del Arrendatario, deberá de informar por escrito a la Dirección General de Pesca y Acuicultura; 6) **GRANJAS MARINAS SAN BERNARDO, S.A. de C.V.**, se compromete a no ceder, donar, vender, subarrendar o cualquier acto que signifique el traspaso del arrendamiento, el que será exclusivamente para ser explotado por dicha empresa, quien deberá cumplir con la Ley General del Ambiente para preservar el Ecosistema con las normas y medidas de sanidad acuícola de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (**SAG**); 7) **GRANJAS MARINAS SAN BERNARDO, S.A. de C.V.**, podrá renovar su contrato de arrendamiento debiendo solicitar la prórroga, con no menos de noventa (90) días de anticipación al vencimiento del presente contrato; 8) La duración del Contrato de Arrendamiento será por un período de **DIEZ (10) AÑOS**, a partir de la aprobación de la respectiva Renovación por parte del Congreso Nacional, los cuales, pueden ser prorrogados a voluntad de las partes; 9) La concesión puede quedar sin valor y efecto por el incumplimiento a las condiciones impuestas en su Contrato de Arrendamiento o por infracciones a la Ley vigente; 10) Es obligación de la Empresa **GRANJAS MARINAS SAN BERNARDO, S.A. de C.V.**, efectuar el pago del canon correspondiente, por adelantado cada año, que será de **CIENTO CUARENTA LEMPIRAS (L. 140.00) POR HECTAREA.- CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA ARRENDADORA:** Por su parte **LA ARRENDADORA** se obliga a: 1) Entregar el inmueble objeto del presente Contrato

con las medidas, especificaciones y condiciones indicadas por la parte técnica de las autoridades correspondientes de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, que se consignan en el expediente en donde se origina el presente Contrato; 2) Aplicar cualquier cambio en el canon o medidas que se adopten en nuevas Leyes, o disposiciones surgidas por autoridad competente con relación a los bienes del Estado para este tipo de arrendamientos; 3) Darle el trámite debido a cualquier sugerencia o solicitud que el Arrendatario plantee durante la vigencia del presente Contrato, ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, las cuales serán resueltas en el marco de las Leyes vigentes del país, 4) Mantener el Contrato sin interrupción hasta la vigencia del mismo, salvo de haber incumplimiento alguno por parte del Arrendatario.- **CLÁUSULA SEXTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** En caso de resolución, la misma será emitida de oficio por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, la cual le dará traslado a la Procuraduría General de la República junto con la documentación soporte en legal y debida forma conforme a las Leyes de nuestro país a efecto de que se concluya con la resolución del presente Contrato de Arrendamiento, notificando al Arrendatario conforme la Ley de Procedimiento Administrativo, siendo causas de resolución del presente Contrato sin responsabilidad alguna por parte de la Arrendadora las siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte del Arrendatario en la Resolución SAG 1357-2012 de fecha veintisiete de julio de dos mil doce, el presente Contrato de Arrendamiento, debidamente comprobado por la Arrendadora a instancia de las autoridades correspondientes de la Administración Pública; 2) Utilización del terreno en actividades ajenas a las autorizadas mediante el presente Contrato; 3) Pérdida de la cosa arrendada por caso fortuito o fuerza mayor; 4) Por mutuo consentimiento de las partes; 5) Disolución de la Sociedad Mercantil con la cual se suscribió el Contrato;

6) Por el traslado del terreno objeto del presente Contrato por parte del Arrendatario a otro beneficiario, sin haber obtenido por escrito la aprobación debida de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (**DIGEPESCA**), como resultado del procedimiento administrativo debido, ante las autoridades respectivas de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería y el dictamen favorable de la Procuraduría General de la República; 7) La suspensión de los trabajos o abandono de las tierras objeto del presente Contrato de Arrendamiento por parte del Arrendatario durante seis (6) meses consecutivos sin previa información por escrito a la Dirección General de Pesca y Acuicultura (**DIGEPESCA**); 8) El no envío a la Dirección General de Pesca y Acuicultura (**DIGEPESCA**) del informe respectivo contenido en la cláusula CUARTA numeral tres del presente Contrato; 9) El no pago del canon correspondiente desde la suscripción del Contrato conforme al período establecido durante la vigencia del mismo; 10) La violación de cualquiera de las cláusulas contractuales; 11) Por infracción a la Ley de Pesca y su Reglamento y las Leyes Ambientales del país; 12) Por el vencimiento del plazo establecido en el presente Contrato; 13) Las que establezca expresamente el presente Contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato después de haber sido suscrito por las partes y aprobado por el Congreso Nacional, tendrá una vigencia de **DIEZ AÑOS (10)** prorrogables, contados a partir de la fecha de aprobación del Poder Legislativo; quedando obligada la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, Institución responsable del manejo y legislación de este tipo de contratos, hacer lo procedente para que el mismo, sea aprobado por el Congreso Nacional de la República, al prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno, por mandato establecido en el Artículo 205 atribución 19 de la Constitución de la República. Luego de lo cual, si no hubiere modificación alguna por parte del Congreso Nacional al presente Contrato, **EL ARRENDATARIO** se obliga a inscribir el Testimonio respectivo del presente

Contrato de Arrendamiento en el Registro correspondiente, a entregar el original del Testimonio debidamente registrado del presente Contrato de Arrendamiento a la Procuraduría General de la República, copia fotostática a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Dirección General de Bienes Nacionales dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para los efectos legales consiguientes. La falta de cualquiera de estos requisitos será motivo suficiente para la rescisión del presente Contrato de Arrendamiento. **CLÁUSULA OCTAVA.- FIRMA DEL CONTRATO.** El Arrendatario en su condición expresada declara: Que es cierto lo manifestado por la Arrendadora, en su condición indicada, que acepta el presente Contrato de Arrendamiento en los términos y condiciones estipuladas, comprometiéndose a darle fiel cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. Así lo dicen y otorgan, quienes enterados del derecho que tienen para leer por sí este Instrumento, por su común acuerdo, procedí a darle lectura íntegra, cuyo contenido lo ratifican, firmando y estampando su huella digital del dedo índice de la mano derecha, constando de un original el cual estará en custodia en la Procuraduría General de la República junto con un ejemplar de la publicación respectiva del Decreto de aprobación del Poder Legislativo. De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad y vecindad de uno y otro, así como de haber tenido a la vista la Resolución SAG 1357-2012 emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG) de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil doce (2012), mediante la cual se concede el presente Contrato de Arrendamiento y el Acuerdo Ejecutivo relacionado donde se autoriza a la señora Procuradora General de la República para la suscripción del presente acto o contrato, así como de los documentos personales de los otorgantes por su orden así: Del señor **VICTOR SAMUEL WILSON CANESSA**, Pasaporte número siete uno cero siete dos tres seis dos cinco (710723625), y Registro Tributario Nacional número cero cinco cero uno ocho cero cero siete cero ocho cuatro tres nueve siete (05018007084397); de la Abogada **ETHEL DERAS ENAMORADO**, Tarjeta de Identidad número

mil cuatrocientos uno guión mil novecientos ochenta y nueve guión cero cero trescientos cincuenta (1401-1989-00350) y Registro Tributario Nacional número uno cuatro cero uno uno nueve ocho nueve cero cero tres cinco cero seis (14011989003506).- **DOY FE.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- VICTOR SAMUEL WILSON CANESSA.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- ETHEL DERAS ENAMORADO.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL.- DAVID GERARDO AGURCIA MERCADAL”.**

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los seis días del mes de septiembre del dos mil trece.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE, POR LA LEY

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de septiembre de 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

JACOBO REGALADO WEIZEMBLUTH

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 666-13

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de octubre de 2013.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

CONSIDERANDO: Que le corresponde al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), la planificación, normalización y coordinación de todas las actividades a nivel nacional, regional, departamental y local relativas a la Sanidad Vegetal, Salud Animal e Inocuidad de Alimentos.

CONSIDERANDO: Que a la SAG a través del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA) le corresponde planificar y ejecutar acciones para ejercer el control zoonosanitario y sanitario sobre las importaciones, exportaciones y las distintas fases de desarrollo de la industria acuícola y pesquera nacional, a fin de prevenir, controlar y erradicar el ingreso de plagas y enfermedades que afecten el sector, el medio ambiente y en consecuencia la economía nacional, así como también certificar la calidad sanitaria y fitosanitaria y la inocuidad de las exportaciones

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Salud Pesquera y Acuícola (Acuerdo No. 1418 - 00) publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 de noviembre del 2000, establece que le corresponde a SENASA a través de la Subdirección Técnica de Salud Animal ejercer el control zoonosanitario y sanitario sobre las distintas fases de desarrollo de la industria acuícola y pesquera nacional, a fin de Prevenir, controlar y erradicar las enfermedades que puedan afectarla, así como certificar la calidad zoonosanitaria de las exportaciones e importaciones.

CONSIDERANDO: Que en el Capítulo V del Reglamento de Salud Pesquera y Acuícola "DE LAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE ANIMALES Y PRODUCTOS ACUÁTICOS Y PESQUEROS" Artículo 44, establece que toda importación o exportación de animales y productos acuáticos, así como los insumos para uso en acuicultura deberán obedecer lo estipulado en el presente reglamento, el Reglamento de Cuarentena Agropecuaria y el Manual de Normas y Procedimientos Zoonosanitarios Acuícolas armonizado a través de OIRSA.

CONSIDERANDO: Que a partir del 2010, algunos países Asiáticos (China, Vietnam, Malasia y Tailandia) reportaron la presencia del Síndrome de Mortalidad Temprana / Síndrome de la Necrosis Hepatopancreática Aguda (EMS / AHPNS, por sus siglas en inglés), cuyo agente etiológico es el *Vibrio parahaemolyticus*, que provoca una alta mortalidad (90%) de la postlarva de Camarón y en consecuencia graves pérdidas económicas para la industria camaronera.

CONSIDERANDO: Que Honduras se encuentra libre de esta enfermedad.

PORTANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 255 de la Constitución de la República; 36 numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 12, 17 literal e) y f) de la Ley Fitozoonosanitaria Decreto 157-94, modificada mediante Decreto 344-05; 100, 101 del Reglamento de Cuarentena Agropecuaria Acuerdo No. 1618-97.

ACUERDA:

PRIMERO: Declarar la Enfermedad Síndrome de Mortalidad Temprana / Síndrome de la Necrosis Hepatopancreática Aguda (EMS / AHPNS, por sus siglas en inglés) como enfermedad de Importancia Cuarentenaria en todo el territorio nacional.

SEGUNDO: Prohibir con carácter de urgencia la importación y comercialización de los siguientes productos originarios de China, Vietnam, Malasia y Tailandia.

1. Camarón vivo en todas sus etapas de desarrollo.
2. Camarón crudo refrigerado para consumo humano.
3. Camarón crudo congelado para consumo humano.
4. La biomasa y quistes de artemia.
5. Poliquetos.
6. Bivalvos crudos congelados utilizados en la alimentación de camarones.
7. Prebióticos y Probióticos.
8. Cualquier materia prima y alimento balanceado utilizado en la cadena productiva del camarón.

TERCERO: Esta medida será de carácter temporal hasta que las investigaciones científicas determinen la epidemiología y se haya reportado por la comunidad científica mayores conocimientos de la enfermedad.

CUARTO: El presente Acuerdo deroga el Acuerdo Ministerial No, 331 — 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, 33,131, de fecha el veinte y tres de mayo del año dos mil trece.

QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma y será publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

SEXTO: Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE:

JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

SALVADOR POLANCO ROSA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 667-13

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de octubre de 2013.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que el artículo 145 de la Constitución de la República de Honduras, reconoce el derecho a la protección de la salud.

CONSIDERANDO: Que con el Decreto No. 157-94 del 4 de Noviembre de 1994 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 13 de Enero de 1995, reformado mediante Decreto No. 344-2005, se creó la Ley Fitozoosanitaria, con el fin fundamental de sentar una legislación que protegiera al país del posible ingreso de plagas y enfermedades que causaran detrimentos en el sector agropecuario de nuestra economía.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), la planificación, normalización y coordinación de todas las actividades a nivel nacional, regional, departamental y local relativas a la sanidad vegetal, salud animal, sus mecanismos de información e inocuidad de alimentos. Para tal efecto, se creo el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA).

CONSIDERANDO: Que recientemente la Autoridad Competente de México (SENASICA) reportó oficialmente un evento sanitario en los Estados de Sonora, Nayarit y Sinaloa, que ocasiona una alta mortalidad de camarones en sus etapas juveniles, similar al Síndrome de Mortalidad Temprana/ Síndrome de la Necrosis Hepatopancreática Aguda (EMS/ AHPNS, por sus siglas en inglés) reportado en Asia a partir del año 2010.

CONSIDERANDO: Que en mayo del 2013 la comunidad científica diagnosticó que el agente etiológico de esta enfermedad es el *Vibrio parahemolyticus*.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo Sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias reafirma que los países deberán tomar las medidas sanitarias al nivel adecuado de protección, basado en una evaluación adecuada a las circunstancias de los riesgos para la vida y la salud de animales.

CONSIDERANDO: Que los medios de transporte (contenedores) de camarón fresco enhielado incluyendo los equipos ubicados en su interior, pueden ser factor de riesgo en la introducción de esta enfermedad a nuestro país.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Cuarentena Agropecuaria No. 1618 -97 da la potestad al SENASA de establecer medidas de mitigación del riesgo para disminuir la posibilidad de introducción de esta enfermedad a nuestro país.

PORTANTO

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 255 de la Constitución de la República; 36 numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública; 1, 12, 17 literal e) y f) de la Ley Fitozoosanitaria Decreto 157-94, modificada mediante Decreto 344-05, 100, 101 del Reglamento de Cuarentena Agropecuaria Acuerdo No. 1618-97.

ACUERDA:

PRIMERO: Establecer las siguientes medidas de mitigación del riesgo para disminuir la posibilidad de introducción de la enfermedad de Síndrome de Mortalidad Temprana (EMS/AHPNS) a Honduras:

Medidas en Aduana de Ingreso:

- 1) Todo transporte internacional utilizado para movilizar camarón fresco enhielado, previo a su ingreso al país

deberá ser inspeccionado y desinfectado, apegado al procedimiento de inspección de contenedores de camarón establecido por el SENASA para su implementación por parte de Servicio de Protección Agropecuaria (SEPA).

- 2) Todo transporte internacional declarará a los oficiales de SEPA a qué centro de acopio o establecimiento procesador de camarón autorizado por SENASA para exportar camarón enhielado fresco se dirige.
- 3) El SEPA emitirá al conductor del transporte un documento oficial que certifique que el mismo fue sometido a un proceso de inspección y desinfección.

Medidas en Establecimientos Procesadores y Centro de Acopio:

- 4) Todo transporte internacional que arribe al centro de acopio o establecimiento Procesador deberá previamente, presentar su documento de inspección emitido por el SEPA en aduana de ingreso.
- 5) En caso de no contar con el documento oficial, el centro de acopio o el establecimiento procesador deberá rechazar el ingreso de la unidad de transporte internacional.
- 6) Una vez verificado el documento oficial, la unidad de transporte deberá someterse a un proceso de sanitización y desinfección, al ingreso y salida del centro de acopio o establecimiento procesador.
- 7) El traslado del camarón de los establecimientos procesadores y centros de acopio hacia el mercado internacional se realizará utilizando únicamente material de empaque nuevo desechable y de grado alimenticio.
- 8) Toda exportación de camarón fresco enhielado se realizará a través de los establecimientos procesadores o centros de acopio que cumplan con los requisitos de bioseguridad establecidos en este Acuerdo y en las regulaciones sanitarias vigentes, registrados e inspeccionados oficialmente por el SENASA. El producto cuyas características organolépticas no cumplan con las condiciones de inocuidad requeridas deberán ser objeto de rechazo y/o de reproceso.

Medidas en Granjas de Producción Primaria:

- 9) Las granjas donde se realice la cosecha de camarón deberán cumplir con todos los requerimientos de bioseguridad establecidos por el SENASA. Para tal fin deberán recibir un certificado por escrito de su cumplimiento, mismas que serán evaluadas permanentemente por el SENASA, el incumplimiento de estas medidas conlleva a la suspensión o cancelación de su certificación.
- 10) El traslado del camarón de las granjas de producción primaria hacia los centros de acopio o establecimientos procesadores se realizará en transporte nacional utilizando bines, canastas (materiales plásticos) o material de empaque desechable nuevo.
- 11) Toda granja de producción primaria deberá haber recibido la capacitación en sanidad e inocuidad acuícola

SEGUNDO: Establecer los siguiente Requisitos para el registro del Centro de Acopio:

Predio:

- 1) Estar construido en terreno firme, no inundable.
- 2) Estar ubicado como mínimo 4 kilómetros de distancia de zonas residenciales, mar, esteros, ríos, quebradas o zonas destinadas a la acuicultura.
- 3) Estar situado sobre rutas pavimentadas o permanentemente transitables.
- 4) El espacio debe ser suficientemente amplio para que los medios de transporte puedan circular a lo interno del establecimiento.

Instalaciones:

- 5) Deberán contar con abastecimiento abundante de agua potable y servicios de electricidad y adecuada iluminación.
- 6) El área de rodamiento debe ser pavimentada o recubierta de grava.
- 7) Cerca perimetral con una altura mínima de 2 metros, que impida el ingreso de animales y personas no autorizadas.

- 8) Contar con un rodiluvio con las dimensiones necesarias para desinfectar las ruedas de un camión o contenedor de 50 pies, arco sanitario y bomba de aspersión para la aplicación de desinfectante.
- 9) Que la instalación física sea construida acorde a los planos presentados y aprobados por el SENASA, en la cual se establezcan dos ambientes separados: uno para recepción del camarón proveniente de finca en transporte nacional y otro de despacho del camarón fresco enhielado al mercado internacional.
- 10) Que cuenten con las instalaciones sanitarias (baños y sanitarios) acorde al número de empleados.
- 11) Cumplir con la normativa nacional relacionadas a su operatividad.

TERCERO: Estas medidas se implementaran a partir del 01 de octubre del 2013 y su vigencia será definida en función de los hallazgos y evolución de los eventos sanitarios en relación a esta enfermedad ocurridos en la región. Quienes no cumplan con todos los requisitos establecidos bajo este acuerdo no podrán realizar exportaciones de camarón fresco enhielado a fin de evitar riesgos en los Fómites provenientes de países afectados.

CUARTO: El SENASA permanentemente revisará la implementación del Manual de Buenas Prácticas Acuícolas, el procedimiento de bioseguridad en granjas camaroneras y fortalecerá las actividades del programa de vigilancia epidemiológica de esta especie.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

SALVADOR POLANCO ROSA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 668-13

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de octubre de 2013.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que el artículo 145 de la Constitución de la República de Honduras, reconoce el derecho a la protección de la Salud.

CONSIDERANDO: Que con el Decreto No. 157-94 del 4 de Noviembre de 1994 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 13 de Enero de 1995, reformado mediante Decreto No. 344-2005, se creó la Ley Fitozoosanitaria, con el fin fundamental de sentar una legislación que protegiera al país del posible ingreso de plagas y enfermedades que causaran detrimentos en el sector agropecuario de nuestra economía.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), la planificación, normalización y coordinación de todas las actividades a nivel nacional, regional, departamental y local relativas a la sanidad vegetal, salud animal, sus mecanismos de información e inocuidad de alimentos. Para tal efecto, se creó el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA).

CONSIDERANDO: Que recientemente la Autoridad Competente de México (SENASICA) reportó oficialmente un evento sanitario en los Estados de Sonora, Nayarit y Sinaloa, que produce un alto porcentaje de mortalidad en camarones juveniles, similar al Síndrome de Mortalidad Temprana / Síndrome de la Necrosis Hepatopancreática Aguda (EMS/AHPNS, por sus siglas en inglés) diagnosticado en Asia a partir del año 2009.

CONSIDERANDO: Que no se ha establecido por parte de la Autoridad Sanitaria Mexicana ni la comunidad científica internacional, el agente etiológico causante de dicho evento sanitario que ha afectado severamente la industria camaronera mexicana.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo Sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias reafirma que los países deberán tomar las medidas sanitarias al nivel adecuado de protección, basado en una evaluación adecuada a las circunstancias de los riesgos para la vida y la salud de animales.

CONSIDERANDO: El riesgo sanitario que representan los medios de transporte (contenedores) incluyendo los equipos ubicados en su interior, procedentes de otros países y que ingresan a nuestro territorio a recoger camarón de cultivo y que las inspecciones realizadas en frontera por el Servicio de Protección Agropecuaria (SEPA) a estos, se ha reflejado una falta de higiene y sanitización, encontrándose restos líquidos y de materia orgánica, favoreciendo el crecimiento bacteriano, constituyéndose en un riesgo sanitario para la producción de camarón de cultivo.

CONSIDERANDO: Que el SENASA ejecuta un plan de medidas sanitarias de prevención para contrarrestar cualquier riesgo potencial de ingreso de tan peligrosa enfermedad, que puede causar pérdidas económicas significativas al sector camaronero y por ende a la Economía Nacional.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 255 de la Constitución de la República; 36 numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 12, 17 literal e) y f) de la Ley Fitozoosanitaria Decreto 157-94, modificada mediante Decreto 344-05; 100, 101 del Reglamento de Cuarentena Agropecuaria Acuerdo No 1618-97.

ACUERDA.

PRIMERO: Establecer que las exportaciones de camarón de cultivo para México se harán única y exclusivamente en congelado.

SEGUNDO: Esta medida tendrá vigencia temporal del 21 agosto al 30 de septiembre y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta", misma que podrá ser modificada en función de los hallazgos y evolución del evento sanitario en México.

TERCERO: El SENASA con el apoyo de ANDAR, permanentemente revisará la implementación del Manual de Buenas Prácticas Acuícolas, procedimientos de bioseguridad en granjas camaroneras y fortalecerá las actividades del programa de vigilancia epidemiológica en esta especie.

CUARTO: El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de esta fecha y debe ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

SALVADOR POLANCO ROSA
SECRETARIO GENERAL

Avance

Próxima Edición

1) *Publicación de Resolución.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de Plaguicidas y Sustancia Afin.

El Abog. **FREDY AMILCAR CASTILLO PORTILLO**, actuando en representación de la empresa **LOVELAND PRODUCTS INC.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **CHOICE**, compuesto por los elementos: **20% AMMONIUM PROPIONATE, 0.5% PHOSPHATE ESTER, 10% CTRIC ACID, 0.5% AMMONIUM SULFATE, 10% POLYACRYLATES**.
En forma de: **LÍQUIDO**.
Formulador y país de origen: **LOVELAND PRODUCTS INC. / ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA)**.
Tipo de uso: **COADYUVANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2013.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

2 D. 2013.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de Plaguicidas y Sustancia Afin.

El Abog. **FREDY AMILCAR CASTILLO PORTILLO**, actuando en representación de la empresa **LOVELAND PRODUCTS INC.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **BOND**, compuesto por los elementos: **45% LATEX SINTETICO CARBOXILADO Y ALCOHOL LIFATICO OXIAL-QUILATADO**.
En forma de: **CONCENTRADO SOLUBLE**.
Formulador y país de origen: **LOVELAND PRODUCTS INC. / ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA)**.
Tipo de uso: **SURFACTANTE-ADHERENTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2013.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

2 D. 2013.

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que **DELMY ADELINA HERNÁNDEZ FUENTES**, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña y vecina de la comunidad Las Toreras, jurisdicción de este municipio de Santa Rosa de Copán, con Tarjeta de Identidad número 0403-1971-00129, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, sobre un terreno con una extensión de **CUATRO MANZANAS (4 MNZ.)**, de superficie, ubicado en el lugar Las Guavinas, ejidos de la aldea de Oromilaca de esta jurisdicción de Santa Rosa de Copán, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, con Manuel de Jesús Torres; **al SUR**, con el señor Pedro Cruz; **al ESTE**, con Elisandro Contreras y calle; **al OESTE**, con el señor Pedro Cruz.- El inmueble descrito lo posee por una compra que le hiciera al señor **PEDRO CRUZ**, del cual no posee Escritura Pública debidamente registrada.- Dicho terreno lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años, lo cual los testigos **ELISANDRO CONTRERAS, JOSÉ LÓPEZ** y **RUBIO BÚ**, afirman ser cierto.

Representa Abog. Nilser Jasmín Ramírez Carvajal.

Santa Rosa de Copán, 17 de septiembre del año dos mil trece.

GERMAN VICENTE COREA MURILLO
SECRETARIO

2 O., 2 N. y 2 D. 2013.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO

CD-SO-29-10-2013-08

PARA: SECRETARIO GENERAL
JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
JEFE DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DE: DIRECTOR EJECUTIVO
Abog. RAMÓN FERNANDO CARRANZA DISCUA

FECHA: 14 de noviembre del año 2013.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

En Sesión Ordinaria No. 015-2013, celebrada el martes 29 de octubre de 2013, en su punto de agenda No. 7. Dirección Ejecutiva, inciso e). **Subsanación y adjudicación de la Licitación de Calzado**, el Consejo Directivo toma la RESOLUCIÓN CD-SO-29-10-2013-08:

CONSIDERANDO: QUE EN ESTA OPORTUNIDAD SE HA PRESENTADO LA SUBSANACIÓN REQUERIDA EN LA RESOLUCIÓN CD-SO-19-08-2013-02, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2013, QUE ESTABLECE QUE PREVIO A LA AUTORIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 01-2013, SE DEBÍA SUBSANAR EL NOMBRE DEL PROYECTO "LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL SUMINISTRO DE UNIFORMES Y ZAPATOS", POR EL NOMBRE CORRECTO QUE ES "SUMINISTRO DE UNIFORMES Y CALZADO PARA PERSONAL OPERATIVO DEL INFOP".

CONSIDERANDO: QUE EL ING. ÁNGEL AGUIRIANO JEFE DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, EN MEMORANDO DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INFORMA QUE EN LA PUBLICACIÓN DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN REFERENCIA, NO PRODUJO CONFUSIÓN EN LOS OFERENTES, Y QUE LA OMISIÓN DE PALABRAS NO ESTÁ CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO COMO UNA DE LAS CAUSAS PARA DECLARAR FRACASADA LA LICITACIÓN, Y QUE ESTA SE DEBE SUBSANAR CON LA INCLUSIÓN DE UN PÁRRAFO QUE DIGA ASÍ:

"QUE SE ENTIENDA PARA TODOS LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN: SUMINISTRO DE UNIFORMES Y ZAPATOS, COMO PROYECTO "CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES Y CALZADO PARA PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO DE LAS DIFERENTES UNIDADES OPERATIVAS DEL INFOP".

POR TANTO:

EL CONSEJO DIRECTIVO EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 262 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 15, LITERAL K), DE LA LEY DEL INFOP, ARTÍCULOS 33, 41, 46, 51, 52, 57, DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, 125, 132, 136, 137, 139, 172, 173, DE SU REGLAMENTO, Y LAS NORMAS PRESUPUESTARIAS DEL INFOP DEL AÑO 2013, POR UNANIMIDAD DE VOTOS,

RESUELVE:

PRIMERO: DARSE POR ENTERADO Y APROBAR LA SUBSANACIÓN, EN CUANTO AL NOMBRE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 01-2013.

SEGUNDO: ADJUDICAR, DE FORMA PARCIAL, LA LICITACIÓN PÚBLICA 01-2013, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA PERSONAL OPERATIVO DEL INFOP, COMO LO RECOMIENDA LA COMISIÓN DE LICITACIONES EN SU ACTA DE ANÁLISIS, POR UN GRAN TOTAL DE LPS. 2,343,711.70, SEGUN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

OFERENTE TRES - QUÍMICOS Y MÁS, S. DE R. L. - SE LE ADJUDICA UN TOTAL DE LPS. 1,640,048.18 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS), INCLUYENDO EL 12% DE IMPUESTO SOBRE VENTAS;

LOTE 2.
PARTIDA 2.- 131-PARES ZAPATO DE TRABAJO TIPO BURRO BAJO CON CUBO DE HIERRO PARA HOMBRE L.299.663.26;
PARTIDA 4.- 72-PARES DE ZAPATO DE TRABAJO TIPO BURRO ALTO CON CUBO HIERRO PARA HOMBRE L.176.634.60;
PARTIDA 5.- 921- PARES DE ZAPATO DE TRABAJO TIPO BURRO ALTO PARA HOMBRE L.1.134.645.13;

PARTIDA 6.- 40- PARES DE BOTA FORRADA DE HULE L.29.105.19;

OFERENTE CUATRO.- FÁBRICA DE ROPA MONTECARLO, S. A. DE C. V.; SE LE ADJUDICA UN TOTAL DE LPS.703.663.52 (SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS), INCLUYENDO EL 12% DE IMPUESTO SOBRE VENTAS;

LOTE 1.

PARTIDA 1.- 459-CAMISAS MANGA LARGA PARA INSTRUCTOR L.106.414.56;

PARTIDA 2.- 42-CAMISAS MANGA CORTA PARA INSTRUCTOR L.9.172.80;

PARTIDA 3.- 84-FALDAS PARA PERSONAL DE ASEO L.15.523.20;

PARTIDA 4.- 534-GABACHIAS MANGA CORTA PARA INSTRUCTOR L.137.558.40;

PARTIDA 6.- 1143-PANTALONES JEANS PARA HOMBRE L.262.432.80; PARTIDA 7.- 94-

PANTALONES JEANS PARA MUJER L. 21.582.40;

PARTIDA 8.- 184-CAMISAS MANGA LARGA PARA VIGILANCIA L.42.658.56;

PARTIDA 9.- 329-CAMISAS MANGA CORTA PARA TRANSPORTE Y CONSERJERÍA L.71.853.60;

PARTIDA 10.- 20-CAMISAS MANGA CORTA PARA DAMA L.4.144.00; PARTIDA 11.- 148-

CAMISAS MANGA CORTA PARA VIGILANCIA L.32.323.20.

TERCERO: DECLARAR FRACASADA, LA PARTIDA 5 DEL LOTE 1-UNIFORMES; ASÍ COMO, LAS PARTIDAS 1 Y 3, DEL LOTE 2-ZAPATOS, EN VISTA QUE LAS EMPRESAS QUE PRESENTARON OFERTAS POR ESTAS PARTIDAS NO SUBSANARON EN FORMA.

CUARTO: SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN PROCEDER A REALIZAR, MEDIANTE OTRO PROCESO LICITATORIO PARA LAS PARTIDAS: NUMERO 1-ZAPATILLA CERRADA DE METER PARA DAMA, Y NÚMERO 3-ZAPATO DE TRABAJO TIPO BURRO BAJO PARA HOMBRE; AMBAS DEL LOTE 2, EN VIRTUD QUE FUERON DECLARADAS DESIERTAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2011; Y FRACASADA EN LAS LICITACIONES PÚBLICA 01-2012 Y EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA 01-2013. LA COMISIÓN DE LICITACIONES RECOMIENDA DECLARARLA FRACASADA, POR LO CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR EJECUTIVO LA EJECUCIÓN DE ESTE NUEVO PROCEDIMIENTO, CONFORME A LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, Y UNA VEZ COMPLETADO EL MISMO, SE LE AUTORIZA QUE LO ADJUDIQUE Y SUSCRIBA EL CORRESPONDIENTE CONTRATO.

QUINTO: LA PRESENTE RESOLUCION ES DE EFECTO INMEDIATO.

2 D. 2013.

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que **LENIN ANTONIO GONZALES ESCOBAR**, mayor de edad, soltero, constructor, hondureño y con domicilio en la aldea de El Carrizal, jurisdicción de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, con Tarjeta de Identidad número 1401-1975-00839, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, sobre un terreno que tiene un área total de **ciento cuarenta y ocho punto treinta y seis metros cuadrados (148.36 MTS.)**, equivalentes a **doscientas doce punto setenta y nueve varas cuadradas (212.79 VRS.)**, con la relación de medidas y colindancias siguientes: Al Norte, mide seis punto sesenta y ocho metros (6.68 Mts.), equivalentes a **ocho punto cero cero varas (8.00 Vrs.)**, colinda con Vicente Quintanilla; al Sur, mide seis punto sesenta y ocho metros (6.68 Mts.), equivalentes a **ocho punto cero cero varas (8.00 Vrs.)**, colinda con María Elsa Pineda Flores; al Este, mide veintidós punto veintiún metros (22.21 Mts.), equivalentes a **veintiséis punto sesenta varas (26.60 Vrs.)**, colinda con Alejandrina Martínez; y, al Oeste, mide veintidós punto veintiuno metros (22.21 Mts.), equivalentes a **veintiséis punto sesenta varas (26.60 Vrs.)**, colinda con María Elsa Pineda Flores.- Dicho terreno lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos **Vicente Quintanilla, María Elsa Pineda Flores y Alejandrina Martínez**, quienes afirmaran ser cierto.

Representa Abog. Nilser Jasmín Ramírez Carvajal.

Santa Rosa de Copán, 17 de septiembre del año dos mil trece.

GERMAN VICENTE COREA MURILLO
SECRETARIO

2 O., 2 N. y 2 D. 2013

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **CERTIFICA:** La Licencia de Representante No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE REPRESENTANTE.** El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **COMERCIAL MEDICA INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C. V.,** como **REPRESENTANTE NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **LW SCIENTIFIC, INC.,** de nacionalidad estadounidense, con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.** Otorgada mediante Resolución Número 416-2013 de fecha 23 de mayo del 2013, carta de fecha 12 de febrero del 2013; Fecha de Vencimiento; **DEFINIDO** según se establezca en el contrato que al efecto se firme en caso de resultar adjudicataria la empresa concesionaria al finalizar la licitación. **JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES,** Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **LUISA AMANDA MENDIETA** Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece.

LUISA AMANDA MENDIETA
Secretaria General

2 D. 2013.

Instituto Hondureño de Geología y Minas
INHGEOMIN

AVISO

El infrascrito, Secretario General del Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN", en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Minería creada mediante Decreto Legislativo # 292-98 y para que cualquier persona natural o jurídica que se considera legitimado, pueda presentar formar **Oposición,** al otorgamiento de Concesión Minera, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós de abril del año dos mil trece, el Abogado **UBALDO CHÁVEZ ULLOA,** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **EMCO MINING COMPANY, S.A. DE C.V.,** presentó solicitud de Concesión Minera No Metálica, para la zona denominada ASP, con un área de Cien Hectáreas (100 Has.), ubicada en el municipio de Tocoa, departamento de Colón, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas UTM (NAD-27), zona 16 con coordenadas 613800-615000 Norte y 1710700-1712000 Este, con referencia en la hoja cartográfica RÍO TOCOA # 2468-III, siendo registrada la presente solicitud con expediente No. 735-D-13.

ABOG. FRANCISCO DANILÓ LEÓN E.
SECRETARIO GENERAL

2 D. 2013.

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de octubre del 2013, interpuso demanda ante esta jurisdicción, la cual consta bajo número de ingreso 394-13 promovida por la señora **MARÍA ISOLINA MEZA PINEDA,** en su condición propia, incoando demanda en materia personal Contencioso Administrativa, contra el Estado de Honduras, a través de la Procuradora General de la República la Abogada **ETHEL DERAS ENAMORADO,** para que se reconozca la situación jurídica individualizada. Nivel del salario según el arancel del Profesional del Derecho. Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento entre ellas el pago de prestaciones e indemnizaciones laborales. A título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir. Derechos adquiridos. Costas. Se solicita remisión del expediente de la Subgerencia de Recursos Humanos. El acto administrativo que se impugna es el Acuerdo No. DGR 077-2013 emitido por la Dirección General de registros del Instituto de la Propiedad.

SECRETARÍA, POR LEY

2 D. 2013.

La EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS le ofrece los
siguientes servicios:

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.

Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2013-035235
 [2] Fecha de presentación: 25/09/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES DIVERSAS
 [4.1] Domicilio: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE PURINGLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PURINGLA Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Héctor Eduardo Martínez Ríos.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2013.
 [12] Reservas: No se protege "CAFÉ ARÁBICA PURO".

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O. 15 N. y 2 D. 2013

- [1] Solicitud: 2012-033612
 [2] Fecha de presentación: 24/09/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA ORGANICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (DYCO, S.A. DE C.V.).
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KASHI

KASHI

- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Cereal.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Iván Flores Hércules

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de julio del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O. 15 N. y 2 D. 2013

- 1/ No. Solicitud: 25424-13
 2/ Fecha de presentación: 04-07-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA ORGANICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (DYCO, S.A. DE C.V.)
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PEAK

PEAK

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32

- 8/ Protege y distingue:
 Cerveza.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Iván Flores Hércules
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 11/07/13
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2013

- [1] Solicitud: 2013-025423
 [2] Fecha de presentación: 04/07/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PLANETA ORGANICO, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BIOCAFE Y LOGO

- [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Cafetería y café-restaurante.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Iván Flores Hércules



USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de septiembre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O. 15 N. y 2 D. 2013

- 1/ No. Solicitud: 25422-13
 2/ Fecha de presentación: 04-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PLANETA ORGANICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIOCAFE



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Sólo se protege la parte denominativa del N.C., no así su diseño y color; al igual la frase; Vive Naturalmente.

- 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Cafetería.- Para distinguir un establecimiento dedicado a la venta de café, té, repostería y todo tipo de producto orgánico y natural.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Iván Flores Hércules
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15-07-13
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2013

- [1] Solicitud: 2011-042246
- [2] Fecha de presentación: 20/12/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN VALLADOLID, A.C.
- [4.1] Domicilio: CAMINO A LAS VÍAS #300, COL. SAN JOSÉ DEL VALLE, C.P. 45645, TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MULTIVERSIDAD VALLADOLID Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41
- [8] Protege y distingue: Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de febrero del año 2013.
- [12] Reservas: Se protege el diseño especial de la letra M, tal como aparece formando parte de la marca MULTIVERSIDAD VALLADOLID.

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2013 y 3 E. 2014

- 1/ No. Solicitud: 40069-11
- 2/ Fecha de presentación: 05-12-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: ORGANIZACIÓN RIMET, S.A.
- 4.1/ Domicilio: 9 calle 47-28, zona 7, Guatemala, República de Guatemala.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RIMET



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 25
- 8/ Protege y distingue: Vestidos, calzados, sombrerería.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13/02/12
- 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2013 y 3 E. 2014

- [1] Solicitud: 2011-042245
- [2] Fecha de presentación: 20/12/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN VALLADOLID, A.C.
- [4.1] Domicilio: CAMINO A LAS VÍAS #300, COL. SAN JOSÉ DEL VALLE, C.P. 45645, TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MULTIVERSIDAD VALLADOLID Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41
- [8] Protege y distingue:

Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2012.
- [12] Reservas: No se reivindica la palabra Latinoamericana.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2013 y 3 E. 2014

- 1/ No. Solicitud: 30049-12
- 2/ Fecha de presentación: 27-08-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Bio Zoo, S.A. de C.V.
- 4.1/ Domicilio: Carr. A Santa Ana Tepetitlán #2200, Col. Santa Ana Tepetitlán, C.P. 45230, Zapopan, Jalisco, México.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROTEIZOO PLUS



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue: Productos médicos veterinarios.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 29-08-2012
- 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2013 y 3 E. 2014

- [1] Solicitud: 2011-031395
- [2] Fecha de presentación: 16/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: COMALI FOODS, INC.
- [4.1] Domicilio: 375 VÍA INDUSTRIA TEMECULA, CALIFORNIA, 92590.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COMALI FOODS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue: Frijoles, frijoles procesados, frijoles, sopas, preparaciones para preparar sopas, plátanos, jugo de limón para sazonar, entradas preparadas consistentes mariscos.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2012.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2013 y 3 E. 2014

1/ Solicitud: 23686-13
 2/ Fecha de presentación: 21-06-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Mitsubishi Plastics, Inc.
 4.1/ Domicilio: 1-1-1, Marunouchi, Chiyoda-ku, 100-8252 Tokyo, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALPOLIC

ALPOLIC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 06
 8/ Protege y distingue:
 Materiales compuestos de metal laminados con plástico para edificaciones o construcciones; materiales metálicos para edificaciones o construcciones; kits de metal para el ensamblaje de edificaciones prefabricadas.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-07-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2013

1/ Solicitud: 32377-13
 2/ Fecha de presentación: 03-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Agroquímica Industrial Rimac, S.A.
 4.1/ Domicilio: La Lima de Cartago, 25 Sur, 250 Oeste y 100 Norte de la Bomba Shell, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RIMAXIL

RIMAXIL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Herbicidas.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-09-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2013

1/ Solicitud: 20622-13
 2/ Fecha de presentación: 28-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GADO, S.r.l.
 4.1/ Domicilio: Via Goldoni 10, Milán 20129, Italia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOLCE DOLCE & GABBANA

DOLCE DOLCE & GABBANA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:
 Cosméticos, perfumes, perfumes sólidos, desodorantes para uso personal, jabones, jabones líquidos, barras de jabón, baño de burbujas, dentífricos, champús, aceites esenciales, lociones capilares, preparaciones permanentes para ondular y fijar el cabello, geles para el cabello, tintes capilares, cremas faciales, máscaras, delineador de ojos, sombras para ojos, lápices de maquillaje, paquetes faciales en forma de máscaras de belleza, lápices de labios, crema de base, cremas corporales, esmalte para uñas, fortalecedores de uñas, aceites y lociones bronceantes.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Gissel Zalavarría.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-06-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2013

[1] Solicitud: 2013-014705
 [2] Fecha de presentación: 17/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PROMOVISIÓN, S.A.
 [4.1] Domicilio: COMPLEJO INDUSTRIAL PERISUR, BODEGA 3, ANILLO PERIFÉRICO, INMEDIACIONES OFIBODEGA, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SIDESLEEPER PRO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 20
 [8] Protege y distingue:
 Muebles, espejos, marcos, productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases, almohadas, camas y colchones.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de septiembre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. 2 D. 2013

1/ Solicitud: 26174-13
 2/ Fecha de presentación: 10-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PROMOVISIÓN, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLAVORSTONE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 No se protege la frase "Cookware"
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Utensilios para la cocina; sartenes, cacerolas y baterías de cocina.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/07/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2013

1/ Solicitud: 23687-13
 2/ Fecha de presentación: 21-06-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Mitsubishi Plastics, Inc
 4.1/ Domicilio: 1-1-1, Marunouchi, Chiyoda-ku, 100-8252 Tokio, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALPOLIC

ALPOLIC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Materiales compuestos de plástico laminados con metales para edificaciones o construcciones; materiales plásticos para edificaciones; materiales sintéticos para edificaciones; kits para edificaciones prefabricadas (no metálicos).
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-07-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2013

1/ Solicitud: 26173-13
 2/ Fecha de presentación: 10-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PROMOVISIÓN, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 5 MINUTE SHAPER Y DISEÑO

**5 mins
Shaper**

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Artículos de deporte; máquinas para hacer ejercicios.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/07/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2013

1/ Solicitud: 16426-13
 2/ Fecha de presentación: 29-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Telepharma, Inc.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALTRAGENICS Y DISEÑO

Altragenics

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2013

1/ Solicitud: 16427-13
 2/ Fecha de presentación: 29-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Telepharma, Inc.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALTRAGENICS Y DISEÑO

Altragenics

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empaques e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2013

1/ Solicitud: 32398-2013
 2/ Fecha de presentación: 03-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company.
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble, Plaza, Cincinnati Ohio 45202, United States of America.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SECRET Y DISEÑO

Secret

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Antitranspirantes y desodorantes para cuidado personal; spray corporal.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-09-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2013

- [1] Solicitud: 2013-033438
- [2] Fecha de presentación: 12/09/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS, S.A.
- [4.1] Domicilio: AVENIDA TERCERA, CALLES TRES Y CINCO, EDIFICIO URIBE & PAGES, SAN JOSÉ, Costa Rica.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FACIL Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36
- [8] Protege y distingue: Servicios de tarjetas de crédito.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: GISSSEL ZALAVARRÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de septiembre del año 2013.
- [12] Reservas: Se reserva el derecho de usar el diseño en cualquier color o tamaño.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. 2 D. 2013

- [1] Solicitud: 2013-016575
- [2] Fecha de presentación: 30/04/2013
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY.
- [4.1] Domicilio: ONE PROCTER & GAMBLE, PLAZA CINCINNATI OHIO 45202.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MAGIA BLANCA CON ESPUMA BIODEGRADABLE

**MAGIA BLANCA CON ESPUMA
BIODEGRADABLE**

- [7] Clase Internacional: 3
- [8] Protege y distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones detergentes.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: GISSSEL ZALAVARRÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2013.
- [12] Reservas: La cual será usada con la marca de fábrica denominada "Magia Blanca" registro No. 26094, clase 3.

Abogada **LESBIA ENO ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. 2 D. 2013

- 1/ Solicitud: 29742-13
- 2/ Fecha de presentación: 12-08-2013
- 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: Miller Brewing International, Inc.
- 4.1/ Domicilio: 3939 West Highland, boulevard Milwaukee, Wisconsin 53208, United States of America.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IT'S MILLER TIME

IT'S MILLER TIME

- 6.2/ Reivindicaciones: Esta señal de propaganda va ligada a la marca MILLER DISEÑO, No. 123196
- 7/ Clase Internacional: 32

- 8/ Protege y distingue: Cervezas.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23-08-13
- 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2013

- 1/ Solicitud: 20152-13
- 2/ Fecha de presentación: 24-05-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, R.L.
- 4.1/ Domicilio: Coyol de Alajuela, siete kilómetros carretera a Puntarenas, contiguo a Zona Franca Bes, Costa Rica.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOS PINOS FIX

DOS PINOS FIX

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 32
- 8/ Protege y distingue: Cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 06-06-13
- 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2013

- 1/ Solicitud: 34226-13
- 2/ Fecha de presentación: 19-09-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: MALT-O-MEAL COMPANY (A Minnesota Corporation).
- 4.1/ Domicilio: 2700 IDS Center, 80 South Eight Street, Minneapolis, Minnesota 55402, Estados Unidos de América.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOASTERS

TOASTERS

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 30
- 8/ Protege y distingue: Cereales para el desayuno.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26-09-2013
- 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2013

- [1] Solicitud: 2013-036513
 [2] Fecha de presentación: 09/10/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO Y ADULTO CON LESIÓN CEREBRAL ARCAS DE ESPERANZAS.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, BARRIO LA GRANJA, CALLE #26, BL # 3, CASA # 228, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MARATON DEL RECICLAJE Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 40
 [8] Protege y distingue:
 Reciclaje en general.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MIRTA ENEIDA BEJARANO CASTRO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de octubre del año 2013.
 [12] Reservas: No se da exclusividad sobre el uso del término RECICLAJE.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2013

- 1/ Solicitud: 30583-2013
 2/ Fecha de presentación: 25-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PARRIBA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALTUS Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ANA LIVIA CONEDERA TROCHEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 08/11/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 3013 y 3 E. 2014

- [1] Solicitud: 2013-026741
 [2] Fecha de presentación: 16/07/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DE LA FINCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
 [4.1] Domicilio: ANILLO, PERIFERICO, ALTURA DEL DESVIO A LA UNAH, FRENTE AL COLISEUM NACIONAL DE INGENIEROS, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FINCA ANGUS Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOSÉ RICARDO SIERRA HERNANDEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2013.
 [12] Reservas: No se da exclusividad en las palabras Finca Angus, se verá en su conjunto.

Abogada EDA SUYAPA ZÉLAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 3013 y 3 E. 2014

- 1/ Solicitud: 38767-2013
 2/ Fecha de presentación: 28-Oct.-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TERAPIA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: COLONIA PALMIRA, SEGUNDA CALLE, #2314.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BHARAT REGEN-D

BHARAT REGEN-D

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Medicamento para tratar úlceras del pie diabético.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ANA CRISTINA ECHENIQUE CÁCERES.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 31/10/13
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 3013 y 3 E. 2014

[1] Solicitud: 2013-037386
 [2] Fecha de presentación: 17/10/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS QUIMICO FARMACÉUTICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AEROBRON



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue: Productos medicinal.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MERCEDES MARGARITA BARAHONA VALLADARES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de octubre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 N., 2 y 17 D. 2013

1/ Solicitud: 37385-13
 2/ Fecha de presentación: 17-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Inmobiliaria e Inversiones Atlántico, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIPS



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue: Telecomunicaciones.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Mercedes Margarita Barahona Valladares.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31/10/13
 [12] Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 N., 2 y 17 D. 2013

1/ Solicitud: 37387-13
 2/ Fecha de presentación: 17-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Inmobiliaria e Inversiones Atlántico S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIPS



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue: Telecomunicaciones.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Mercedes Margarita Barahona Valladares.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30-10-2013
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 N., 2 y 17 D. 2013

1/ Solicitud: 31207-13
 2/ Fecha de presentación: 23-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PROYECTOS, TECNOLOGIA Y GESTIÓN DE ENERGIA RENOVABLE, S.A. DE C.V. (PROTEGER, S.A. DE C.V.).
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha: a
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROTEGER



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue: Todo lo relacionado con la gestión, manejo, asesoría, supervisión, reparación, representación y promoción integral de proyectos de generación, producción, transformación, transporte, distribución y comercialización de energía renovable.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Odin Alberto Guillén Leiva.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Iván Flores Hércules.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 03-09-2013
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 N., 2 y 17 D. 2013

1/ Solicitud: 31208-13
 2/ Fecha de presentación: 23-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PROYECTOS, TECNOLOGIA Y GESTIÓN DE ENERGIA RENOVABLE, S.A. DE C.V. (PROTEGER, S.A. DE C.V.).
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROTEGER



6.2/ Reivindicaciones:
 Se protege sólo la parte denominativa de NC, no así su diseño y color.
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue: Todo lo relacionado con la gestión, manejo, asesoría, supervisión, reparación, representación y promoción integral de proyectos de generación, producción, transformación, transporte, distribución y comercialización de energía renovable.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Odin Alberto Guillén Leiva.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Iván Flores Hércules.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 03-09-2013
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 N., 2 y 17 D. 2013

1/ Solicitud: 36508-13
 2/ Fecha de presentación: 09-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Laboratorios Químico Farmacéuticos de Honduras, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KLERAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Mercedes Margarita Barahona Valladares.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18-10-2013
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 N., 2 y 17 D. 2013

1/ Solicitud: 37772-13
 2/ Fecha de presentación: 18-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SEMBRO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida Cuarta Norte No. 3N-108, barrio Centenario, Cali, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FICLORAM

FICLORAM

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a la industria, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, abono para las tierras, productos químicos destinados a conservar los alimentos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-11-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 N., 2 y 17 D. 2013.

1/ Solicitud: 37771-13
 2/ Fecha de presentación: 18-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SEMBRO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida Cuarta Norte No. 3N-108, barrio Centenario, Cali, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FICLORAM

FICLORAM

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-11-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 N., 2 y 17 D. 2013.

1/ Solicitud: 36357-13
 2/ Fecha de presentación: 08-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: César Raúl, Dávila Cabrejos.
 4.1/ Domicilio: Jr. Helio 5647, Los Olivos, Lima, Perú.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Perú
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KATIVA Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones: No se reivindican los colores del diseño.

7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Productos cosméticos para el cabello, lociones capilares, aceites esenciales para el cabello, aceites capilares, cremas de tratamiento para el cabello, productos para alisar el cabello.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-10-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 N., 2 y 17 D. 2013.

1/ Solicitud: 2013-36790
 2/ Fecha de presentación: 14-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CORPORACIÓN BELLEZA JUVENIL, S.A.
 4.1/ Domicilio: San José, Zapote de la esquina Sureste de la Iglesia Católica 50 metros al Este
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REVER Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería e instrumentos cronométricos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-10-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 N., 2 y 17 D. 2013.

1/ Solicitud: 2013-36789
 2/ Fecha de presentación: 14-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CORPORACIÓN BELLEZA JUVENIL, S.A.
 4.1/ Domicilio: San José, Zapote de la esquina Sureste de la Iglesia Católica 50 metros al Este
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REVER Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-10-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 N., 2 y 17 D. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-033121
 [2] Fecha de presentación: 20/09/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NOVOMATIC, AG.
 [4.1] Domicilio: WIENER STRASSE 158 A-2352 GUMPOLDSKIRCHEN, AUSTRIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: AUSTRIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COOLFIRE

COOLFIRE

- [7] Clase Internacional: 28
 [8] Protege y distingue:
 Equipos para casinos, en concreto mesas de ruleta, ruedas de ruleta, juegos de casino con o sin pago del premio, máquinas automáticas de juegos de azar y máquinas de juegos de azar, en particular, para uso industrial en casinos y salas de juegos de azar o juegos de azar con o sin pago del premio a través de internet o a través de redes de telecomunicaciones, juegos de azar con o sin pago del premio para el uso en aparatos de telecomunicaciones, tragaperras y/o aparatos de juego con dinero con o sin posibilidades de premio, carcacas para máquinas tragaperras, máquinas automáticas de juegos de azar y máquinas de juegos de azar, máquinas tragaperras y aparatos electrotécnicos o electrónicos de juegos de azar, máquinas automáticas de juegos de azar, máquinas de juegos de azar, máquinas tragaperras accionadas mediante la introducción de monedas, fichas, billetes, boletos o medios electrónicos, magnéticos o biométricos de almacenamiento, en particular para su uso profesional en casinos y salas de juegos de azar con o sin pago de premios, cajas para tragaperras, aparatos de juegos de azar, máquinas automáticas de juegos de azar y máquinas de juegos de azar que funcionan mediante la introducción de monedas, fichas, billetes o con medios de almacenamiento electrónicos, magnéticos o biométricos, aparatos eléctricos, electrónicos o mecánicos para efectuar juegos de bingo, de lotería o juegos de lotería por vídeo y para oficinas de apuestas, conectados en red o no, máquinas de sorteo electroneumáticas y eléctricas (máquinas tragaperras).
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2013

- 1/ No. solicitud: 2183-07
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.)
 4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex 15142 Arteixo, A Coruña, España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: BSK Y DISEÑO

BSK

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, productos para el afeitado, aguas de tocador, añil para azulear la ropa, almidón (apresto), productos químicos para avivar los colores para uso doméstico (lavado de ropa), bastoncillos de algodón para uso cosmético, mascarillas de belleza, preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel, productos cosméticos para el cuidado de la piel, colorantes y tintes para el cabello, betunes, cremas y pez para el calzado, ceras, champús, neceseres de cosmética, productos depilatorios, productos para desmaquillar, desodorantes para uso personal (perfumería), lápiz de labios, lápices para uso cosmético, lacas para el cabello y las uñas, productos para quitar las lacas, toallitas impregnadas de lociones cosméticas, lociones para después del afeitado, lociones para uso cosmético, productos de maquillaje, pomadas para uso cosmético, quitamanchas, productos para perfumar la ropa, productos para el cuidado de las

uñas, decolorantes para uso cosmético, extractos de flores (perfumería), incienso, maderas aromáticas, motivos decorativos para uso cosmético, pestañas y uñas postizas, piedra pómez, potpurris aromáticos, preparaciones cosméticas para el adelgazamiento, preparaciones cosméticas para el baño, preparaciones para la ondulación del cabello, productos de lavado, productos de tocador, productos para el cuidado de la boca para uso no médico, sales para el baño que no sean para uso médico, productos higiénicos que sean productos de aseo, aceites de tocador, productos antisolares (preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel), agua de colonia, jabones desodorantes, talco para tocador, adhesivos (pegamentos) para uso cosmético, grasas para uso cosmético.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 02/10/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2013

- 1/ No. solicitud: 10027-13
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOCIEDAD ESTATAL LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.A.
 4.1/ Domicilio: C/ Capitán Haya, Nº 53 - 6ª planta despacho 615, 28020 Madrid (Madrid)
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: EL MEDIANO IBEROAMERICANO Y DISEÑO



**El Mediano
 Iberoamericano**

- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores rojo, azul y negro.
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de educación e instrucción, formación y esparcimiento, actividades deportivas y culturales, servicios de entretenimiento, diversión y recreo, organización y dirección de conferencias, organización y dirección de seminarios, organización y dirección de simposiums, organización y dirección de coloquios, organización y dirección de talleres de formación, organización de eventos culturales, servicios de montaje de programas de radio y de televisión, servicios de esparcimiento y diversión televisada y a través de redes mundiales de informática, exhibición y alquiler de películas cinematográficas y obras audiovisuales, servicios de composición de páginas web que no sean con fines publicitarios, alquiler de grabaciones sonoras, servicios de juegos disponibles en línea a través de una red informática, microedición, microfilmación, producción de películas, servicios de procesamiento de imágenes digitales, programas de entretenimiento por televisión, radio e internet, redacción de guiones, suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables, distribuidora cinematográfica, producciones discográficas, publicaciones electrónicas no descargables, servicios musicales a través de redes mundiales de informática. Exposiciones con fines culturales, organización de concursos para educación y esparcimiento. Organización de loterías, juegos de azar y apuestas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 02-10-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2013

- [1] Solicitud: 2012-026444
 [2] Fecha de presentación: 31/07/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE GILLETTE COMPANY
 [4.1] Domicilio: ONE GILLETTE PARK, BOSTON, MASSACHUSETTS 02127, Estados Unidos de América
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SILVERTOUCH

SILVERTOUCH

- [7] Clase Internacional: 8
 [8] Protege y distingue:
 Máquinillas de afeitar y hojas de afeitar, dispensadores, casetes, soportes y cartuchos todos diseñados específicamente para y que contengan hojas de afeitar, y sus partes estructurales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de octubre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2013

- [1] Solicitud: 2009-007064
 [2] Fecha de presentación: 02/03/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LOVIENT CONSULTADORA E SERVICIOS LDA.
 [4.1] Domicilio: Avenida Arriaga No. 77 edificio Marina Forum, sexto andar, sala 605 Funchal.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PORTUGAL.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLENIA Y DISEÑO

Plenia
 Supermercado de Salud

- [7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue:
 Servicios médicos incluyendo venta y alquiler de equipos médicos, especialmente sillas de ruedas, camas, servicios de oxígeno, productos farmacéuticos y ortopédicos, servicios de análisis de sangre y fluidos corporales, suministro y venta de productos para la belleza e higiene corporal, así como servicios de procuración de higiene corporal y belleza, servicios de óptica y optometría.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de septiembre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2013

- [1] Solicitud: 2009-007063
 [2] Fecha de presentación: 02/03/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LOVIENT CONSULTADORA E SERVICIOS LDA.
 [4.1] Domicilio: Avenida Arriaga No. 77, edificio Marina Forum, sexto andar, sala 605 Funchal.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PORTUGAL.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLENIA Y DISEÑO

Plenia
 Supermercado de Salud

- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Venta de equipos médicos, especialmente sillas de rueda y venta de oxígeno, ventas de productos para la belleza e higiene corporal, publicidad, dirección de negocios, administración de negocios, trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de septiembre del año 2013.
 [12] Reservas: No se reivindica en la etiqueta "Supermercado de Salud"

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2013

- 1/ No. solicitud: 2013-07432
 2/ Fecha de presentación: 19-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DEACERO, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Ave. Lázaro Cárdenas No. 2333 Oriente, Col. Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León., C.P. 66269, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: EJA DE CERO

EJA DE CERO

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 06
 8/ Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, artículos de cerrajería y ferretería metálicos, tubos y tuberías metálicos, cajas de caudales, productos metálicos no comprendidos en otras clases, minerales metalíferos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 02-10-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2013

1/ No. solicitud: 21140-13
 2/ Fecha de presentación: 31-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Laboratorios Rubió, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle Industrial 29, Polígono Industrial Comte de Sert. 08755 Castellbisbal, Barcelona, España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: RESINCALCIO

RESINCALCIO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para el tratamiento y prevención de la hiperpotasemia (niveles elevados de potasio en sangre).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-06-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2013

1/ No. solicitud: 28111-13
 2/ Fecha de presentación: 29-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS LAFEDAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: Valentín Torre 4880 de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, República de Argentina.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LIPODREN

LIPODREN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos en especial un hipolipemiente.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-08-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2013

1/ No. solicitud: 21138-13
 2/ Fecha de presentación: 31-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Laboratorios Rubió, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle Industrial 29, Polígono Industrial Comte de Sert. 08755 Castellbisbal, Barcelona, España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: HYDRAPRES

HYDRAPRES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos para el tratamiento de la hipertensión arterial esencial e insuficiencia cardiaca congestiva.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-06-13
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2013

1/ No. solicitud: 21139-13
 2/ Fecha de presentación: 31-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Laboratorios Rubió, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle Industrial 29, Polígono Industrial Comte de Sert. 08755 Castellbisbal, Barcelona, España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: RESINCOLISTERAMINA

RESINCOLISTERAMINA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos indicados para el tratamiento y reproducción de los niveles de colesterol en sangre y en el tratamiento del prurito por estasis biliar y diarrea infantil intratable y colitis pseudomembranosa.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-06-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2013

1/ No. solicitud: 4726-13
 2/ Fecha de presentación: 01-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Instituto Biológico Argentino S.A.I.C.
 4.1/ Domicilio: Calle José E. Uriburu 153 (C1027AAC.), Capital Federal.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ALTEREVA-PLUS

ALTEREVA-PLUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Producto farmacéutico para el tratamiento sintomático de la tensión premenstrual.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

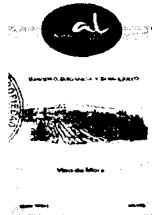
11/ Fecha de emisión: 14-02-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2013

- [1] Solicitud: 2013-029699
- [2] Fecha de presentación: 09/08/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EXPORTADORA DE PRODUCTOS ORGÁNICOS 18 CONEJO, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: MARCALA, LA PAZ.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ANDREA LOZE



- [7] Clase Internacional: 33
 - [8] Protege y distingue: Vino.
- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: JORGE R. MARTÍNEZ SANABRIA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

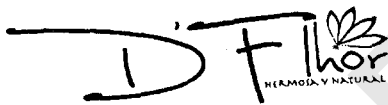
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2013.
- [12] Reservas: La denominación que se protege es "ANDREA LOZE".

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 N. 2 y 17 D. 2013

1/ No. solicitud: 29701-13
 2/ Fecha de presentación: 09-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EXPORTADORA DE PRODUCTOS ORGÁNICOS 18 CONEJO, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: MARCALA, LA PAZ.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: D'Flhor y Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
 - 7/ Clase Internacional: 03
 - 8/ Protege y distingue: Productos cosméticos.
 - 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
 9/ Nombre: JORGE R. MARTÍNEZ SANABRIA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23-08-13
- 12/ Reservas: No se protege "Hermosa y Natural"

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 N., 2 y 17 D. 2013

[1] Solicitud: 2013-033132
 [2] Fecha de presentación: 09/09/2013
 [3] Solicitud de registro de: SENAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BARRIO GUADALUPE, SALIDA A PUERTO CORTÉS, SAN PEDRO SULA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PORT ROYAL FOTO ARTE



- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue: Cervezas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: VIRGILIO UMANZOR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2013.
- [12] Reservas: Será usada con la marca PORT ROYAL EXPORT Y DISEÑO, REGISTRO No. 115366.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 N. 2 y 17 D. 2013

[1] Solicitud: 2013-001945
 [2] Fecha de presentación: 16/01/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BOTONETAS DE HONDURAS, S. DE R. L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA SAN CARLOS DE SULA, 10 CALLE, 24 AVENIDA SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GALLETA DAPI Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
 - [8] Protege y distingue: Productos elaborados a base de chocolate.
- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: CARLOS VIRGILIO UMANZOR BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de octubre del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 N. 2 y 17 D. 2013

[1] Solicitud: 2013-029700
 [2] Fecha de presentación: 09/08/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EXPORTADORA DE PRODUCTOS ORGÁNICOS 18 CONEJO, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: MARCALA, LA PAZ.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: 18 CONEJO



- [7] Clase Internacional: 30
 - [8] Protege y distingue: Café.
- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: JORGE R. MARTÍNEZ SANABRIA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de octubre del año 2013.
- [12] Reservas: No se reclamará exclusividad sobre los caracteres mayas. Se protege la etiqueta en su conjunto..

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 N. 2 y 17 D. 2013

1/ No. solicitud: 4296-12
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VALLAS Y GIGANTOGRAFÍAS DE HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Colonia Villas del Sol, calle principal, casa # 16, San Pedro Sula, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen: 02 Selec. el país
 5.3/ Código País: 00
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GPO VALLAS GIGANTOGRAFÍAS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica el color naranja, según etiquetas presentadas.
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-03-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2013, y 3 E. 2014

1/ No. solicitud: 4297-12
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VALLAS Y GIGANTOGRAFÍAS DE HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Colonia Villas del Sol, calle principal, casa # 16, San Pedro Sula, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen: 02 Selec. el país
 5.3/ Código País: 00
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GPO VALLAS GIGANTOGRAFÍAS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica el color naranja.
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/03/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2013, y 3 E. 2014

1/ No. solicitud: 6767-12
 2/ Fecha de presentación: 24-02-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: Zona Industrial Santa Elena, calle Siemens, lote 1, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, República de El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MiFi y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/03/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2013, y 3 E. 2014

1/ No. solicitud: 6769-12
 2/ Fecha de presentación: 24-02-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: Zona Industrial Santa Elena, calle Siemens, lote 1, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, República de El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Jacks Fi y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/03/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2013, y 3 E. 2014

1/ No. solicitud: 6768-12
 2/ Fecha de presentación: 24-02-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: Zona Industrial Santa Elena, calle Siemens, lote 1, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, República de El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Japi Pocket y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-03-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2013, y 3 E. 2014